**Artículo 1: Creación.**

En la Asamblea General constitutiva que tuvo lugar en el Instituto Jules Haag de Besançon el miércoles 27 de noviembre, se decidió la creación de la cooperativa denominada SOUTIEN GOURMAND , conocida por la sigla SG

**Artículo 2: Objeto social.**

El objeto social de la cooperativa SOUTIEN GOURMAND será promocionar los productos del Franco Condado al destacar el valor de las actividades realizadas en el Instituto Jules Haag en el marco de un proyecto EJE. Estos productos se venderán en España como parte de un intercambio bilateral.

**Artículo 3: Domicilio social.**

La cooperativa fija su domicilio social en el Instituto Jules Haag, calle Labbé, nº 1 Besançon, Franco Condado, Francia.

**Artículo 4: Duración.**

La cooperativa SOUTIEN GOURMAND tendrá una duración de varios meses y se disolverá una vez se haya realizado la totalidad del proyecto, como muy tarde en mayo de 2013.

**Artículo 5: Principios fundamentales.**

La cooperativa SOUTIEN GOURMAND se rige por los siguientes principios fundamentales:

* La adhesión es libre e implica la participación activa en las Asambleas Generales y en las diferentes comisiones.
* Las decisiones importantes relativas al funcionamiento de la empresa se adoptarán mediante mayoría absoluta de los votos válidamente expresados (la mitad más uno).

**Artículo 6: Condiciones y modalidades de dimisión.**

La dimisión debe aceptarse en la Asamblea General.

**Artículo 7: Derechos de los socios.**

Cada socio tiene derecho a:

* Participar en las Asambleas Generales.
* Votar y ser elegible según las condiciones establecidas en los Estatutos.
* Beneficiarse de las prestaciones y ventajas ofrecidas por la cooperativa.
* Recibir información sobre el funcionamiento de la cooperativa (estatutos, reglamento interno, actas, informes).

**Artículo 8: Obligaciones de los socios.**

Todos los socios de la cooperativa deberán:

* Pagar la participación social obligatoria de 7€.
* Participar en las actividades de la cooperativa.
* Respetar los Estatutos y el reglamento interno, así como las decisiones tomadas en la Asamblea General.
* Preservar los bienes de la cooperativa.

**Artículo 9: Responsabilidad financiera.**

La responsabilidad financiera se limitará al capital aportado por cada socio.

**Artículo 10: Exclusión/Sanción.**

En caso de que se produzca alguna falta respecto a los compromisos establecidos, la Asamblea General deberá confirmar la exclusión de los socios.

**Artículo 11: Órganos.**

Los órganos de la cooperativa son la Asamblea General (en adelante, AG) y el Consejo Rector (en adelante, CR).

**Artículo 12: La Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano de decisión de la cooperativa. Reúne al conjunto de los socios. La Asamblea General es competente para adoptar acuerdos relativos a la organización general, el presupuesto y la política de compraventa. La AG permite proceder a las elecciones y ratifica las adhesiones, dimisiones y exclusiones de los socios.

La disolución de la empresa también tendrá lugar en la Asamblea General.

**Artículo 13: El Consejo Rector.**

El CR es el órgano de administración y gestión de la cooperativa.

Se ocupa de dirigir las actividades (en conformidad con las decisiones de la Asamblea General) y de la gestión del personal.

El CR de la cooperativa está formado por seis miembros elegidos democráticamente: el presidente, el vicepresidente, el secretario y tres consejeros. Su elección se realiza mediante votación secreta.

**Artículo 14: Capital social.**

Habrá tantas participaciones como socios de la cooperativa.

**Artículo 15: Reparto de los posibles beneficios.**

Los posibles beneficios se destinarán a financiar el viaje a España de los miembros de la cooperativa.

**Artículo 16: Disolución.**

Se realizará la disolución de la cooperativa cuando haya concluido con la actividad anteriormente descrita. Las participaciones sociales se rembolsarán en el caso de que la liquidación diese excedentes.

**En el Instituto Jules Haag, en Besançon, a 28 de noviembre de 2012-12-05**

**La secretaria El presidente**